



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100851 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por LAURA MARÍA GARCÍA PEDRAZA contra el menor de edad MAIKEL ANDRÉS VILLALBA GARCÍA hijo de la demandante quien estará representado por curador AD-LITEM en calidad de heredero determinado y los herederos indeterminados del señor CAMILO ANDRÉS VILLALBA BARRIO; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. DESIGNAR y notificar al Dr. FERNANDO LANCHEROS BELTRÁN con T.P 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ferlancheros@hotmail.com, celular 3155688860, quien actuará en representación del demandado y menor de edad MAIKEL ANDRÉS VILLALBA GARCÍA, de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

Desígnese como gastos de la curaduría la suma de \$700.000, los cuales deberán consignarse a órdenes de esta sede judicial en el banco Agrario.

4. Se reconoce personería al Dr. RUBÉN DARÍO GALEANO BOTERO como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ